

COMUNICADO
SENTENCIA ACCIÓN POPULAR

La recordación y favorabilidad que expresa el pueblo colombiano frente a la institucionalidad de la Cruz Roja en Colombia, se basa, ante todo, en la confianza y consecuente credibilidad frente a su gestión.

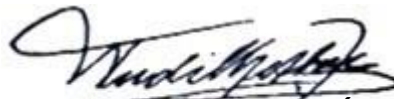
De ahí, pues, que sea importante informar que en virtud de **Sentencia¹ en firme**, la cual fue proferida por el Juzgado 26 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, se desestimó de manera plena y absoluta la acción popular instaurada en contra de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombina, cuyas pretensiones se encaminaban a imputar responsabilidad fiscal y penal a partir de infundados señalamientos respecto de una supuesta inmoralidad administrativa, no solo en el manejo de los recursos provenientes del arbitrio rentístico de la explotación de la Lotería de la Cruz Roja, sino además en lo concerniente a la convocatoria y realización virtual de la Convención Nacional del mes de noviembre de 2020.

Este fallo, no apelado por la parte actora, ni por el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación), ni por la Superintendencia de Salud, es una reafirmación amplia y suficiente para sostener que nadie, absolutamente nadie, consideró o puso en duda, justamente a partir de las pruebas aportadas, que el manejo de los recursos públicos provenientes de la explotación de la Lotería no se hubiere efectuado de manera transparente y totalmente ceñida a la ley, sin dejarse de lado que tampoco se advirtió irregularidad alguna por la realización de la Convención Nacional de manera virtual, independientemente que este último asunto se esté debatiendo en la jurisdicción ordinaria.

Por tanto, y en lo que atañe a los cuestionamientos dañosos a la imagen reputacional de la Cruz Roja, bien puede señalarse que los recursos de la Lotería, cuyo destino por ministerio de la ley está encaminado al cumplimiento de los objetivos misionales de la Cruz Roja en materia de salud, fueron administrados con pulcritud diamantina, lo cual desbarata de tajo los infundios que se han pretendido enrostrar por unos pocos a la Junta Directiva Nacional.

¹ Acción Popular Rad. 11001-33-35-026-2020-00273-00

Pero más allá de la sujeción al precepto legal, lo dicho por la sentencia proyecta coincidencia plena con el catálogo de valores que han hecho grande a la Cruz Roja en Colombia y en el mundo, en particular respecto a que la gestión de los recursos de la salud se ha realizado con equidad social, es decir en aras de la protección a los más necesitados, y lo que es fundamental, con intachable ética.



Dra. JUDITH CARVAJAL DE ÁLVAREZ

Presidente Nacional Cruz Roja Colombiana

Vicepresidente del Comité Regional Interamericano